



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N°083 -2013-C/PP

San Miguel de Piura, 16 de abril de 2013.

Visto, el Informe N° 591-GAJ/MPP, de fecha 4 de abril de 2013, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Piura;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina primero que el Proyecto presentado por la empresa "Los Portales" no se adecúa a los procedimientos legalmente establecidos para la inversión privada en bienes de propiedad municipal por lo que deviene en improcedente, señala además que el Dictamen N° 002-2013-CDU/MPP ha sido emitido de acuerdo a la normatividad reglamentaria del Concejo Municipal de Piura, sin embargo, no se encuentra confirme al ordenamiento jurídico vigente en torno a los proyectos de inversión pública;

Que, el Informe del Visto, fue consignado en la Estación de Informes de la Agenda de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de abril de 2013, acordándose pasar a la orden del Día para su discusión;

Que, contemplado el citado Informe en la Orden del Día, se debatió ampliamente, decidiéndose que en el expediente obra el Dictamen N°002-2013-CDU/MPP de la Comisión de Desarrollo Urbano, que fue emitido en base a los informes técnicos y legales, pronunciándose por la viabilidad de la ejecución del Proyecto : Planta de tratamiento de aguas residuales domésticas;

Que, asimismo se indica la existencia de un nuevo Informe Legal N° 591-2013-GAJ/MPP, por lo que luego de un amplio debate hubo consenso de los señores regidores de regresarlo a la Comisión de Desarrollo Urbano, para que la nueva presidencia determine si es adecuado o no el proyecto y el pleno pueda tomar una decisión, lo que se aprobó por unanimidad;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Regresar a la Comisión de Desarrollo Urbano, el Informe N° 591-GAJ/MPP, de fecha 4 de abril de 2013, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita un nuevo Dictamen que permita al pleno tomar una decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina de Planificación Urbana y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Ruby Rodríguez Vda. de Aguilár  
ALCALDESA